



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7600/2017.-

ZAPALLAR, 23 de noviembre de 2017.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Decreto de Alcaldía N°6545/2017, de 29 de septiembre de 2017, que delega la facultad de firmar “por orden del Alcalde” en el Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el suministro de mantención preventiva a camiones municipales, aljibe, tolva y barredora.
- 2° Que, para la adquisición, mediante Decreto de Alcaldía N° 5887/2017, de fecha 20 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases de Licitación Pública respectiva.
- 3° Que, con fecha 22 de septiembre de 2017, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°4301-42-L117.
- 4° Que, con fecha 29 de septiembre de 2017, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose la oferta presentada por: **REGINALDO DARÍO CARO PALACIOS Y SERVITEC SPA.**
- 5° Que, de conformidad a lo anterior, en el Informe de Evaluación de fecha 09 de noviembre de 2017, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación revisó la admisibilidad de las propuestas, declarando como inadmisibles las ofertas presentadas por **REGINALDO DARÍO CARO PALACIOS**, en virtud del artículo 15 de las Bases al no cumplir con el requisito exigido en el artículo 19 de las mismas, puesto a que en el Sistema de Información no ofertó por \$1, sino que por \$335.000. A su vez, la mencionada comisión





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

determinó declarar inadmisibles la oferta presentada por **SERVITEC SPA**, en virtud del artículo 15 N°4, letra c) de las bases, dado que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación. Lo anterior, conforme al informe emitido por el encargado de la Unidad Técnica.

6° Que, en atención a que no existen ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora propone decretar la deserción de la presente licitación fundado en el artículo 15 de las Bases.

DECRETO:

1° **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública para la contratación del suministro de mantención preventiva a camiones municipales, aljibe, tolva y barredora, **ID N°4301-42-L117**, de conformidad al artículo 15 de las Bases.

2° **LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA** para la adquisición del del servicio de suministro de mantención preventiva a camiones municipales, aljibe, tolva y barredora, en los términos de las Bases de Licitación previamente aprobadas por medio de Decreto de Alcaldía N°5887/2017, de fecha 20 de septiembre de 2017.

3° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE DE LA FUENTE SEPÚLVEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaria Municipal

CTU / JUR/jpdg